

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 32

Referencia: 32

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-03-1947

Título: POR LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE LA MANTECA Y SE ESTABLECE RESTRICION

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Gaceta Oficial: 10245

Publicada el: 14-03-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Ventas, Vendedores, Precio tope

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.698

Rollo: 67

Posición: 714

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARESE EN INTERINIDAD UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 45
(DE 28 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se declara en interinidad al personal de empleados del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para la actual vigencia económica acaba de ser aprobado por la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, con modificaciones que requieren reajuste en el personal de empleados de dicho Ministerio:

DECRETA:

Artículo único: Se declara en interinidad y a partir del 1º de marzo entrante a todo el personal de empleados del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 46
(DE 28 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ana S. de Adames, Secretaria de la Unidad Sanitaria de Aguadulce, en reemplazo de Amalia de Bello, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

Interventoría Nacional de Precios

MEDIDAS RELACIONADAS CON SERVICIOS Y ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

DECRETO NUMERO 31
(DE 10 DE MARZO DE 1947)

por el cual se dictan algunas medidas en relación con servicios y artículos de primera necesidad.

El Interventor Nacional de Precios,
en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Los comerciantes que se dedican a la prestación de servicios o suministro de mercancía cuyo uso o consumo son necesarios para la satisfacción de las necesidades de alimentación, medicación, vivienda, vestuario, educación, trabajo y transporte, están en la obligación de colocar en etiquetas con caracteres claramente visibles los precios en que tales servicios y mercancías son ofrecidas al público.

Artículo 2º Todos los comerciantes comprendidos en lo que expresa el artículo 1º de este Decreto están obligados a entregar los respectivos comprobantes o facturas en que conste lo cobrado por los servicios prestados o las ventas efectuadas.

Parágrafo: Las personas que reciben los servicios o efectúan las compras de que trata el artículo 2º no serán eximidos de responsabilidad en los casos en que se les exija presentar tales comprobantes o facturas y no puedan hacerlo.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley Nº 8 de 3 de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS AL POR MAYOR Y MENOR DE LA MANTECA

DECRETO NUMERO 32
(DE 10 DE MARZO DE 1947)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la MANTECA y se establece una restricción.

El Interventor Nacional de Precios,
en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Se fija para toda la República los precios máximos al por mayor y al por menor de la manteca, así:

Al por mayor B 20.00 la lata de 37 lbs.
Al por menor 0.60 la libra

Artículo 2º La distribución de la manteca

queda sometida a las órdenes de venta que expida la Interventoría Nacional de Precios.

Artículo 3º La Interventoría no expedirá órdenes de venta por cualesquiera cantidades de manteca que haya sido introducida al país con posterioridad a la vigencia de este decreto hasta tanto se compruebe que se han agotado las existencias actuales.

Artículo 4º Este Decreto modifica el artículo 1º del decreto N° 19 del 5 de diciembre de 1946, en lo que se refiere a la Manteca.

Artículo 5º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 6º Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 3 de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

PRECIO DEL AZUCAR DE MAYORISTAS A MINORISTAS

DECRETO NUMERO 33
(DE 10 DE MARZO DE 1947)

por el cual se fija el precio de venta del azúcar de mayoristas a minoristas.

El Interventor Nacional de Precios,
en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Se fija el precio máximo de venta del Azúcar de Mayoristas a Minoristas en TRECE BALBOAS (B/13.00) el quintal.

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 3º Los infractores serán penados de conformidad con la Ley N° 8 de 3 de julio de 1946.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

PRECIOS MAXIMOS AL POR MAYOR Y MENOR DE LAS ESCOBAS NACIONALES

DECRETO NUMERO 34
(DE 10 DE MARZO DE 1947)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de las ESCOBAS de fabricación nacional.

El Interventor Nacional de Precios,
en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese los precios máximos

de venta al por mayor y al por menor de las ESCOBAS de fabricación nacional de primera clase, así:

Al por mayor B/6.00 la docena

Al por menor 0.70 la escoba

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 3 de julio de 1946.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Equipo y enseres para el Cuerpo de la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que hasta la hora y fecha indicadas se recibirán e inmediatamente se abrirán las propuestas para el suministro de equipo y enseres para el Cuerpo de Policía Nacional, en el despacho del Contralor General.

Suministro de Polainas.—17 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Suministro de Municiones.—18 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Suministro de tela y Confección de Uniformes.—19 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos y especificaciones durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Febrero, 17 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Construcción del edificio de Expreso y Carga en el Aeropuerto Nacional.

Se avisa a los interesados que se recibirán ofertas para la construcción hasta el día 7 de Abril, y que ese día a las 10 en punto de la mañana se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Marzo, 6 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

CONCURSO DE CATEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad de Panamá abre concurso, de acuerdo con su estatuto, para proveer la cátedra de *Trabajo Social*.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el lunes 17 de Marzo de 1947, a las 4 P. M. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

EL RECTOR.

AVISO DE RUMATE

El suscrito, Secretario ad-interim del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución de seis de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo que Lorenzo Hincapié adelanta